



## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096**

**(2630) - Firmat (Santa Fe)**

# **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA N° 1791**

### **VISTO:**

**La necesidad de mejorar la superpoblación de perros y gatos**, los antecedentes y experiencias exitosas llevada a cabo en diversos Municipios sobre el control de la superpoblación de animales de compañía, como los perros y gatos, atento a la **necesidad de contar con un Municipio con un sistema eficaz para dicho control de manera definitiva, como política de Estado ética, eficiente y económica** y dar cumplimiento a la Ley n°13383 y su Decreto n°4336/13 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que puede observarse a simple vista el aumento exponencial de perros y gatos en la vía pública, como así también la gran cantidad de casos de abandono de cachorros recién nacidos de perros y gatos;

Que el actual Refugio Municipal de Perros Roque Vassalli, se encuentra emplazado en un predio que linda con el Basural de la ciudad, donde abundan roedores, donde frecuentemente hay focos de incendios, con capacidad altamente colapsada, siendo un serio problema de Salud Poblacional;

Que debido a que **la progresión de reproducción de perros y gatos es geométrica, ninguna solución de progresión aritmética puede resolver ésta problemática**, como por ejemplo el método del encierro, las adopciones o cualquier otro que no sea el de castración quirúrgica masiva, gratuita,



## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) - Firmat (Santa Fe)**

sistemática, extendida y abarcativa. Cualquier otro método ha demostrado no dar resultados en cuanto a la disminución de la superpoblación animal, por carecer de fundamentos biológicos, éticos y eficaces por no actuar sobre las causas que originan ésta situación. En consecuencia no se da respuesta a la problemática de salud pública en general;

**Que una perra y sus descendientes pueden producir hasta 5.430 cachorros en 7 años, del mismo modo una gata y sus descendientes pueden producir hasta 509.100 crías en el mismo período**, éste cálculo matemático muestra crecimiento inicial de estas poblaciones que si bien es condicionado por la capacidad de carga del hábitat provocando la muerte de millares de ejemplares cada año, igualmente genera un excedente visible en las calles;

Que es la **PREVENCIÓN el método idóneo para frenar la superpoblación de animales domésticos controlándose, en consecuencia, las patologías con posibilidad de transmisión al hombre;**

**Que la práctica de la castración quirúrgica es aceptada en el mundo y en muchas partes de nuestro país como procedimiento correcto** para controlar la superpoblación canina/felina evitando cualquier desequilibrio ecológico, en contraposición al encierro y/o sacrificio de animales, constituyendo este último un procedimiento deleznable;

Que el equilibrio biológico se logra no propendiendo a la erradicación o al encierro de los animales sino a su desarrollo controlado y sanitario en una concepción de respeto por la vida que tienda a armonizar su relación con el hombre y con el ambiente, **ya que está biológicamente demostrado que un animal que es retirado del hábitat rápidamente es sustituido por otro que llega a ocupar este espacio territorial liberado**. Las políticas de encierro no sólo no solucionan el problema, sino que lo agravan: mantener poblaciones comunitarias castradas evita la permanente renovación y sustitución por



## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) - Firmat (Santa Fe)**

ejemplares no castrados. Así la población canina, irá disminuyendo natural y gradualmente;

Que la fauna urbana ha sido introducida por el hombre al seno de la sociedad y si consideramos que durante milenios se ha domesticado a los caninos y felinos quitándoles las posibilidades de subsistencia y su hábitat natural- y por ende la posibilidad de lograr su propio equilibrio poblacional- es lógico que la sociedad cree las condiciones para remediar ésta intromisión;

**Que la población acepta y reclama éste método ético y eficaz dado que la castración quirúrgica es la forma más económica de control de la población animal y que el encierro y/o el sacrificio es una práctica rechazada por la comunidad que además sólo actúa sobre las consecuencias del problema y no sobre las causas;**

Que las castraciones masivas tienen amplios beneficios tanto para los animales, como para las personas y sociedad en general:

### **Para las personas**

- Evitará crías no deseadas, mordeduras, peleas, fugas, maullidos nocturnos, rociado de orina y problemas con los vecinos.
- Sus animales serán más sanos, vivirán más años y serán más guardianes.
- Evitará que su familia se contagie de enfermedades: brucelosis, sarna, hongos, parásitos.

### **Para los animales.**

- Evitará en las hembras, cáncer de mama, de ovario, infección uterina, hernias, embarazo psicológico, descalcificación, muerte de parto.



## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) - Firmat (Santa Fe)**

- Evitará en los machos, cáncer de próstata, de testículo, enfermedades venéreas: tumor de sticker, brucelosis.
- Tendrán menor contagio de parásitos, sarna, hongos.

### **Para la sociedad**

- Habrá menor cantidad de animales en la vía pública y roturas de bolsas de basura.
- Habrá menos ruidos molestos, mordeduras y menos accidentes de tránsito, ya que el animal castrado disminuye su nivel de testosterona, por lo cual deja de pelear por las hembras en celo, y de deambular por las calles en su busca y seguimiento.
- Disminuirá el abandono y el maltrato de animales.

Que el servicio debe ser **GRATUITO** por muchos motivos, siendo quizás el más importante el de que se trata de una **MEDIDA DE SALUD PÚBLICA** y como tal, debe llegar a toda la población. Dicha medida debe realizarse en forma gratuita ya que es **garantía de acceso para todos**, sin que el ciudadano deba enfrentarse a una situación denigrante como la de tener que presentar un "certificado de pobreza" para lograr el beneficio. El arancelamiento haría fracasar el programa de castración al impedir que alcance su condición de "masiva", esto es, que se realice sobre un 10% de la población de animales domésticos, con o sin dueño, anualmente. **El origen del problema no está en el perro de la calle (que ha perdido, en general, su capacidad reproductiva por mala nutrición). El problema surge en el animal "con dueño", algo que "se ve en la calle" pero que tiene su causa en los domicilios. El perro con dueño que no quiere/ puede pagar, no puede ir a castrarse solo. Por ello, las consecuencias de no castrar aquel animal cuyo dueño se ha de suponer que**



## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096**

**(2630) - Firmat (Santa Fe)**

**sí tendría los recursos económicos para contratar un servicio privado, las padece el propio animal y toda la comunidad.** Finalmente, el servicio debe ser constante y debe acercarse también a los barrios más desprotegidos, ya que son los que cuentan con mayor cantidad de animales y menos medios de movilidad para llegar a los centros de esterilización, y debe ser abarcativo, incluyendo machos y hembras, caninos y felinos, con dueño y sin dueño;

**Que no afrontar y dar solución a ésta situación conlleva también a desatender situaciones que hacen a la salud pública** como en el caso de las patologías zoonóticas (enfermedades transmisibles al hombre), el problema de la rotura de basura, las mordeduras, etc.;

Que el exceso de animales (la superpoblación animal) incapacita al ciudadano para ejercer un Cuidado Responsable (diferenciándose éste concepto del de Tenencia Responsable, considerándose que "tenencia" alude a un objeto y no a un ser vivo que se debe respetar como tal), ya que nacen más de lo que la comunidad puede absorber. Ésta incapacidad del ciudadano de ejercer un Cuidado Responsable se produce entonces, como resultado de una falta del cumplimiento de una responsabilidad que es propia del Municipio: ejercer un control eficiente de la reproducción y garantizar el equilibrio poblacional de perros y gatos y velar por su salud. Así, pierde coherencia y consistencia cualquier norma punitiva que exija a la comunidad un Cuidado Responsable ante una problemática que es competencia del Municipio resolver según lo establece la Ley de Municipios de la Provincia de Santa Fe;

Que al nacer más animales de los que la comunidad puede absorber, muchos terminarán en las calles, y en la mayoría de los casos, aquellos ciudadanos acusados de "irresponsables" son en realidad vecinos solidarios



## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) - Firmat (Santa Fe)**

que se han sensibilizado con un animal en situación de calle (producto del nacimiento descontrolado en domicilio y semi domicilio) y lo ayudan con agua y comida;

**Que el Estado debe ser el primer ejemplo y espejo de éstos valores que pretende exigir a sus comunidades.**

Los antecedentes legislativos en la materia son los siguientes:

- La Ley Penal Nacional de Protección a los Animales N° 14.346.
- Constitución Nacional: Art. 41.
- La Ley Provincial de equilibrio poblacional de perros y gatos N°13.383
- Ley de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe, N°2756

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Atento que la problemática de la superpoblación de perros y gatos, afecta a toda la comunidad se declara a esta Ordenanza de Interés General y sus disposiciones son de orden público y operativo.

**ARTÍCULO 2º:** El Municipio de Firmat protege la vida de los animales, previene los actos de crueldad y maltrato, controla su salubridad y reproducción con métodos éticos.

**ARTÍCULO 3º:** Prohíbese la matanza de perros y gatos en el ámbito de la salud pública o a través de algún tipo de tercerización de este servicio contratado por el estado municipal.



## ***Municipalidad de Firmat***

***Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096***

***(2630) - Firmat (Santa Fe)***

**ARTÍCULO 4º:** Declarase como único método ético y eficiente para el control del crecimiento poblacional de animales de compañía, la práctica de la castración quirúrgica gratuita, masiva, abarcativa, sistemática y extendida de hembras y machos, de especie canina y felina. En el acto de la castración se tatuará la letra C o un número identificatorio en el pabellón de la oreja, quedando prohibido todo método invasivo con cualquier fin.

Entiéndase por las características mencionadas:

**A-Masiva:** Como en todo programa de prevención se debe abarcar el mayor número de individuos en el menor tiempo posible, (sobre la base de considerar que hay 1 animal (perro/gato) cada dos personas en ciudades de más de 10.000 habitantes). En el primer año a partir de la sanción de esta Ordenanza se debe castrar como mínimo el 10% de la población de perros y gatos anualmente, con y sin dueño, siendo política de estado tender a profundizar, en los años siguientes, los porcentajes establecidos precedentemente.

**B-Sistemática:** Las acciones serán sostenidas en el tiempo, ininterrumpidas durante el año y con horarios accesibles para la población.

**C-Gratuita:** El servicio será de gratuidad completa y sin excepciones como condición indispensable del sostenimiento del programa. Debe ser gratuito para garantizar el total e irrestricto acceso de la población.

**D-Temprana:** El servicio debe realizarse preferentemente antes del primer celo o primera alzada, a partir de los 5 meses de edad en perros y gatos.



## ***Municipalidad de Firmat***

***Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096***

***(2630) - Firmat (Santa Fe)***

**E-Extendida:** Las campañas abarcarán la totalidad del área geográfica acercando el servicio a toda la población, en sociedades de fomentos, escuelas, clubes, asociaciones vecinales, delegaciones municipales, entidades religiosas, móviles quirúrgicas, etc. por presentación espontánea de los vecinos, fomentando la participación ciudadana en las jornadas de castración y en la difusión de las mismas.

**F-Abarcativa:** La campaña debe incluir caninos y felinos, hembras y machos, adultos y cachorros, mestizos y de razas, de zona urbana y rural, preñadas y en celo.

**ARTÍCULO 5º:** El Municipio elaborará, desarrollará e implementará políticas adecuadas a la preservación de la salud animal procurando así evitar el contagio a personas, mediante la prevención, programación y asistencia, tal que garanticen la eliminación y/o disminución de las enfermedades de ocurrencia habitual o esporádica en el ámbito del municipio de Firmat.

**ARTÍCULO 6º:** El Departamento Ejecutivo Municipal estará facultado expresamente y en casos excepcionales, a exigir la esterilización de los animales a pesar de la negativa de los propietarios o cuidadores de los mismos y cuando primen intereses de salubridad, de higiene y/o cuando se detecten número excesivo de animales, falta de cuidado de los mismos, peligro de transmisión de enfermedades y falta de contención dentro de los límites de la propiedad. En este mismo sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal, también estará facultado para exigir que los propietarios de los animales mantengan a los mismos





## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) - Firmat (Santa Fe)**

dentro de sus predios debidamente cercados, según lo estipula la Ordenanza n° 1204.

**ARTÍCULO 7º:** El Municipio se reserva el derecho de castrar a todo perro o gato, macho o hembra que se encuentre suelto en la vía pública. En caso que el animal posea identificación, habrá un tiempo de espera de 72 hs por si su dueño reclama al animal, luego de este tiempo se procederá a la castración.

**ARTÍCULO 8º:** En casos excepcionales el quirófano móvil podrá trasladarse al lugar donde deba practicar la castración.

**ARTÍCULO 9º:** Constituyen misiones y funciones del Municipio.

- a) Para el control de la reproducción de perros y gatos, se desarrollarán y ejecutarán los planes que tendrán como objetivo efectuar esterilizaciones quirúrgicas en forma masiva, abarcativa, sistemática y extendida, con el fin de lograr un adecuado control poblacional.
- b) Para el control de las zoonosis se elaborarán informes y se diseñarán los programas y acciones a implementarse en la ciudad de Firmat y/o se dará continuidad a los ya existentes, si se encontraran alineados a los antecedentes citados.
- c) Comprobar el estado de los animales con posibles casos de maltrato constatados por el Municipio y efectuar la correspondiente denuncia si fuera pertinente. En los casos de maltrato denunciado por particulares, el Municipio, a pedido del denunciante, extenderá certificado veterinario sobre el estado del animal.
- d) La difusión por vías formales e informales de todas sus actividades.



## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096**

**(2630) - Firmat (Santa Fe)**

e) Desde el Refugio se contará con un Libro de Ingresos y Egresos rubricado y foliado, con el objeto de llevar el control del número y estado de los animales que están en el mismo, en el cual se debe detallar:

- 1- Fecha de ingreso y egreso del animal.
- 2- Motivo de ingreso.
- 3- Funcionario responsable del ingreso.
- 4- Sexo del animal.
- 5- Edad estimada.
- 6- Raza.
- 7- Color del pelaje.
- 8- Características especiales.
- 9- Diagnóstico presumible y profesional interviniente.
- 10- Fecha de egreso y datos de la persona que retira el animal.
- 11- Fecha de castración, desparasitación y vacunación.

**ARTÍCULO 10:** Todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones contempladas en la presente Ordenanza y las medidas que se tomen como consecuencia de las mismas serán gratuitas y realizadas en los puntos estratégicos que el Departamento Ejecutivo Municipal establezca.

**ARTÍCULO 11:** A los fines de dar cumplimiento a la presente ordenanza se difundirán pública, masiva y permanentemente las actividades que realice el Departamento Ejecutivo informando sobre los días, horarios y lugares donde se desarrollará este accionar, con la debida anticipación, elaborando cronogramas mensuales.



## ***Municipalidad de Firmat***

***Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) - Firmat (Santa Fe)***

**ARTÍCULO 12:** En establecimientos educativos, hospitales o geriátricos, estará permitida la permanencia de animales que impliquen fines educativos, terapéuticos de readaptación y los que presenten un servicio social como lazarillos o función similar. La permanencia de animales domésticos en establecimientos públicos o privados estará sujeta a las normativas que al respecto dicten las autoridades y/o encargados y, en el caso de espacios privados, los dueños o responsables de esos lugares, debiéndose establecer las pautas y exhibir los correspondientes reglamentos en lugar visible y destacado, caso contrario se considerará que no existe impedimento para el acceso y permanencia de los mismos.

**ARTÍCULO 13:** La presente legislación instituye los animales de compañía denominados comunitarios, es decir, aquellos sin dueños individualizado que viven al amparo, crianza y protección de distintas personas y/o barrios. Tales animales no serán retirados de la vía pública, salvo para practicar sobre los mismos los controles de salud, vacunación y esterilización por parte de quienes lo tienen bajo protección comunitaria. Los mismos serán identificados mediante collares que consignen su nombre, zona de tránsito y persona o grupo que lo protege.

**ARTÍCULO 14:** El Departamento Ejecutivo Municipal trabajará en sentido preventivo, aunando esfuerzos orientados a educar al ciudadano desde el estado municipal, a partir de los diversos programas con los que se cuenta para este fin: de castración, de adopción y de vacunación.



## **Municipalidad de Firmat**

**Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096  
(2630) - Firmat (Santa Fe)**

**ARTÍCULO 15:** Las organizaciones no gubernamentales con personería jurídica o en trámite y/o que puedan acreditar trayectoria en la ciudad, deberán tener participación activa en el cumplimiento de los fines y objetivos fijados por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 16:** En el ámbito del Municipio de Firmat quedan prohibida la construcción de caniles o refugios para albergue de animales. En caso de la previa existencia de éstos últimos, se tomarán las medidas necesarias para avanzar hacia el cierre del mismo (tales como interrupción de los ingresos y campañas de adopciones para asegurar los egresos).

**ARTÍCULO 17:** Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 18:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**